

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL FRANCISCO ANTONIO PARIENTE GAVITO, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ROGER ADRIÁN MANDUJANO AYALA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serán determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

De "LA SEP":

1.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

1.2.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, suscribe el presente Anexo de Ejecución, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en congruencia con lo que señala el artículo 8, fracción IX del RISEP, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

1.3.- Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) a la que, de conformidad con el artículo 14, fracción X, del RISEP, le corresponde gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes

de "LA SEP", las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Chiapas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución en términos de lo dispuesto por los artículos 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 7, 8, 9, 11, 30, fracciones II y XIV, 32 y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2 y 13, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1er. piso, Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de febrero de 2020.

III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en el artículo 16 de su Ley Orgánica, y por tanto cuenta con las facultades legales.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081, Terán s/n, C.P. 29050, Edificio de Rectoría, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2025, la cantidad total de \$2,174'849,706.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), para que se destine al incremento de la matrícula, así como a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP” otorgará a “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de la Secretaría de Finanzas de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre “LA SEP”, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$1,322'300,276.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

“LAS PARTES” acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por “LA UNIVERSIDAD” no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

TERCERA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” se obliga a:

a).- Dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que “LA SEP” realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **\$852'549,430.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2025;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue “LA SEP”, dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

SEP
SES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL.- Transferir los recursos financieros que aporte “LA SEP” a la cuenta productiva específica que “LA UNIVERSIDAD” aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a “LA SEP” la evidencia documental de dicha transferencia;

a).- Los recursos financieros que reciba “LA UNIVERSIDAD” de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;

e).- Entregar a “LA SEP” a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con “LA UNIVERSIDAD” remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “LA SEP” en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así

como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el CONVENIO y en el Apartado Único de este instrumento.

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios, indemnizaciones, cargas financieras, actualizaciones, etc., en el caso de pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE, TESOFE, entre otros, sólo del ejercicio fiscal anterior y por el porcentaje establecido en el Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; al pago de convenios con Instituciones Médicas Privadas de ningún nivel de atención; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar con recursos federales sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, de acuerdo a las establecidas en este instrumento y al Apartado Único.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el Apartado Único que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, y posterior notificación a "LA SEP" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación en el ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "LA SEP" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Asimismo, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Modificado** derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

SEXTA.- “LA UNIVERSIDAD”, adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **“LA SEP”** y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a **“LA SEP”** y a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**;

b).- Informar mensualmente a **“LA SEP”**, por conducto de la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de **“LA SEP”** como de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, en los primeros **05 (cinco)** días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL

DE

EDUCACIÓN

SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente **Anexo de Ejecución**;

d).- Emitir al **“EJECUTIVO ESTATAL”** el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a **“LA SEP”**;

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen **“LA SEP”** y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el **Apartado Único** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por **"LA UNIVERSIDAD"** a los trabajadores que difiera de las indicadas en el **Apartado Único**, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

h).- Generar un diagnóstico sobre salud mental de su comunidad universitaria, en particular de sus estudiantes, y entregarlo a **"LA SEP"** para conocer la situación en la materia, así como lograr una detección y atención oportuna de factores de riesgo, por lo que entregará a **"LA SEP"** un Plan de Trabajo aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, para mitigar o disminuir los aspectos identificados en el diagnóstico de salud mental, de acuerdo a lo estipulado con el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior.

Las acciones derivadas para el cumplimiento de esta acción respetaran la protección de datos personales y la privacidad de acuerdo con la normatividad aplicable;

i).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"**, en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la **DGESUI**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR INTERCULTURAL **j).-** Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

ESPECÍFICAMENTE PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) SE DEBERÁ OBSERVAR LO SEÑALADO EN EL TÍTULO IV, CAPÍTULO I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN CUANTO A LOS TIPOS DE INGRESOS, RETENCIÓN Y ENTERO DE DICHO IMPUESTO;

k).- Informar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

l).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2026**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"** y los rendimientos financieros que generen, que al **31 de diciembre de 2025** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

m).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de “LAS PARTES”, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de “LAS PARTES” se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, “LAS PARTES” designan como responsables: por parte de “LA SEP”: al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la **DGESUI** de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL”: al titular de la Secretaría de Educación; y por parte de “LA UNIVERSIDAD”: a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento “LAS PARTES” a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento “LA UNIVERSIDAD” realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, asimismo contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costeados y debidamente aprobados por su **Máxima Autoridad Colegiada**, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESUI**, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

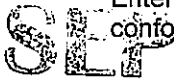
DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA CUARTA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2025**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2025.



SES

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

[Signature]

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Presencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

[Signature]

Lic. Manuel Francisco Antonio Pariente
Gavijo
Secretario de Finanzas

[Signature]

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

[Signature]

Dr. Roger Adrián Mandujano Ayala
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

[Signature]

Dr. Oswaldo Chacón Rojas
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Chiapas			
IRREDUCTIBLE 2025	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	987,655,692	631,463,293	1,619,118,985
• Sueldos	524,985,982	334,609,210	859,595,192
• Sueldos peso a peso	3,514,868	3,514,868	7,029,736
• Prestaciones ligadas	387,596,674	247,041,676	634,638,350
• Prestaciones ligadas peso a peso	1,371,124	1,371,124	2,742,248
• Prestaciones no ligadas	69,659,106	44,398,477	114,057,583
• Prestaciones no ligadas peso a peso	527,938	527,938	1,055,876
Estímulos al personal Docente	45,189,579	28,802,387	73,991,966
Gasto de Operación	267,960,981	170,789,726	438,750,707
Gasto de Operación peso a peso	21,494,024	21,494,024	42,988,048
S U M A	1,322,300,276	852,549,430	2,174,849,706
(+) Estatal Adicional	0	0	0
T O T A L 2 0 2 5	1,322,300,276	852,549,430	2,174,849,706

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2025

Universidad Autónoma de Chiapas
--

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

	Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
SEP SES DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURAL	Enero	33,388,000	21,526,820	54,914,820
	Febrero	208,675,000	134,542,627	343,217,627
	Marzo	208,675,000	134,542,627	343,217,627
	Abril	81,818,000	52,751,928	134,569,928
	Mayo	165,288,000	106,568,979	271,856,979
	Junio	90,083,000	58,080,764	148,163,764
	Julio	123,554,000	79,661,098	203,215,098
	Agosto	81,819,000	52,752,573	134,571,573
	Septiembre	194,504,000	125,405,914	319,909,914
	Octubre	10,871,000	7,009,047	17,880,047
	Noviembre	123,625,276	79,707,053	203,332,329
	Diciembre	-	-	-
TOTAL	1,322,300,276	852,549,430	2,174,849,706	

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	498	498	18,726,274.54
MEDIO TIEMPO	0	49	49	912,273.97
ASIGNATURA	0	6,900	6,900	4,043,508.71
				23,682,057.22

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	76.00%	17,998,363.49
ESTATAL	24.00%	5,683,693.73

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	340	33,800.15	40,648.37	13,820,447.45
TC PI TITULAR "B"	0	80	28,833.90	34,671.26	2,773,700.97
TC PI TITULAR "A"	0	39	24,358.79	29,290.57	1,142,332.20
TC PI ASOCIADO "C"	0	12	21,070.91	25,344.45	304,133.45
TC PI ASOCIADO "B"	0	3	18,806.55	22,615.58	67,846.75
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	10	24,358.79	29,479.22	294,792.22
TC TA TITULAR "B"	0	5	21,070.91	25,501.40	127,506.99
TC TA TITULAR "A"	0	5	18,806.55	22,762.82	113,814.10
TC TA ASOCIADO "C"	0	3	17,268.83	20,899.01	62,697.02
TC TA ASOCIADO "B"	0	1	15,699.04	19,003.40	19,003.40

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	30	16,900.16	20,324.23	609,726.96
MT PI TITULAR "B"	0	11	14,417.13	17,335.81	190,693.90
MT PI TITULAR "A"	0	6	12,179.66	14,645.51	87,873.04
MT PI ASOCIADO "C"	0	1	10,535.32	12,672.32	12,672.32
MT PI ASOCIADO "B"	0	1	9,403.32	11,307.75	11,307.75
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	6,893	485.26	586.09	4,039,901.15
ASIGNATURA "A"	0	7	425.58	515.37	3,607.56

SEM
SES
DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
 VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SEP

SES

DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA E
 INTERCULTURAL







UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	334	334	11,497,563.12
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				11,497,563.12

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	76.00%	8,738,147.97
ESTATAL	24.00%	2,759,415.15

SEP

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL	CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
		ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
	TC PI TITULAR "C"	0	10	33,800.15	40,648.37	406,483.75
	TC PI TITULAR "B"	0	299	28,833.90	34,671.26	10,366,707.37
	TC PI TITULAR "A"	0	23	24,358.79	29,290.57	673,683.09
	TC PI ASOCIADO "C"	0	2	21,070.91	25,344.45	50,688.91
	TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
	TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
	TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
	TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
	TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
	TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
	TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
	TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00
	TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

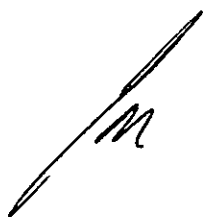
PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	20	20	585,811.38
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				585,811.38

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	292,905.69
ESTATAL	50.00%	292,905.69

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	33,800.15	40,648.37	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	28,833.90	34,671.26	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	20	24,358.79	29,290.57	585,811.38
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	21,070.91	25,344.45	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

SE
SES
DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	184	184	6,018,370.99
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				6,018,370.99

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	76.00%	4,573,961.95
ESTATAL	24.00%	1,444,409.04

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
DIRECCIÓN GENERAL /B RECTOR	0	1	84,496.54	102,273.43	102,273.43
DE EDUCACIÓN SUPERIOR /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	77,690.80	94,030.26	0.00
UNIVERSITARIA /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	70,161.62	84,916.69	0.00
INTERCULTURAL /B SECRETARIO GENERAL	0	1	63,805.16	77,229.50	77,229.50
/B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	1	59,287.12	71,756.17	71,756.17
/B ABOGADO GENERAL	0	1	54,353.74	65,785.47	65,785.47
/B CONTRALOR GENERAL	0	0	54,353.74	65,785.47	0.00
/B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	4	54,353.74	65,785.47	263,141.89
/B TESORERO GENERAL	0	1	54,353.74	65,785.47	65,785.47
/B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	7	50,276.87	60,851.38	425,959.67
/B COORDINADOR GENERAL	0	2	45,368.34	54,913.73	109,827.45

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	7	45,368.34	54,913.73	384,396.09
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	39,877.29	48,263.24	0.00
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	1	39,877.29	48,263.24	48,263.24
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	3	39,877.29	48,263.24	144,789.71
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	6	35,575.78	43,055.61	258,333.65
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	3	35,575.78	43,055.61	129,166.83
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	3	35,575.78	43,055.61	129,166.83
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	11	31,099.69	37,640.27	414,042.94
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	4	31,099.69	37,640.27	150,561.07
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	14	31,099.69	37,640.27	526,963.74
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	2	26,856.44	32,507.10	65,014.21
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	13	26,856.44	32,507.10	422,592.34
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	12	26,856.44	32,507.10	390,085.23
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	22,954.68	27,788.92	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	19,942.56	24,139.86	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	56	17,247.18	20,872.38	1,168,853.01

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
16 /B SUBJEFE	0	31	16,107.16	19,496.23	604,383.05
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	0	13,777.77	16,676.59	0.00
18 /B	0	0	11,922.34	14,437.53	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA
(ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)

VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)

LAJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	1,804	1,804	16,366,261.07
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				16,366,261.07

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	76.00%	12,438,358.41
ESTATAL	24.00%	3,927,902.66

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
A-1011 ASEADOR A	0	7	0.00	7,467.90	52,275.30
A-1012 ASEADOR B	0	20	0.00	7,467.90	149,358.00
A-1013 ASEADOR C	0	17	0.00	7,467.90	126,954.30
A-1014 ASEADOR D	0	25	0.00	7,467.90	186,697.50
A-1021 PEON DE ALBAÑIL A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-1022 PEON DE ALBAÑIL B	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-1023 PEON DE ALBAÑIL C	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-1024 PEON DE ALBAÑIL D	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-1031 JARDINERO A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-1032 JARDINERO B	0	7	0.00	7,467.90	52,275.30
A-1033 JARDINERO C	0	6	0.00	7,467.90	44,807.40
A-1034 JARDINERO D	0	10	0.00	7,467.90	74,679.00
A-1041 PEON DE CAMPO A	0	0	0.00	7,467.90	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
A-1042 PEON DE CAMPO B	0	4	0.00	7,467.90	29,871.60
A-1043 PEON DE CAMPO C	0	3	0.00	7,467.90	22,403.70
A-1044 PEON DE CAMPO D	0	5	0.00	7,467.90	37,339.50
A-1051 VIGILANTE A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-1052 VIGILANTE B	0	4	0.00	7,467.90	29,871.60
A-1053 VIGILANTE C	0	6	0.00	7,467.90	44,807.40
A-1054 VIGILANTE D	0	14	0.00	7,467.90	104,550.60
A-1061 MENSAJERO A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-1062 MENSAJERO B	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-1063 MENSAJERO C	0	3	0.00	7,467.90	22,403.70
A-1064 MENSAJERO D	0	1	0.00	7,467.90	7,467.90
A-1071 VAQUERO A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-1072 VAQUERO B	0	3	0.00	7,467.90	22,403.70
A-1073 VAQUERO C	0	1	0.00	7,467.90	7,467.90
A-1074 VAQUERO D	0	3	0.00	7,467.90	22,403.70
A-1081 VELADOR A	0	6	0.00	7,467.90	44,807.40
A-1082 VELADOR B	0	6	0.00	7,467.90	44,807.40
A-1083 VELADOR C	0	13	0.00	7,467.90	97,082.70
A-1084 VELADOR D	0	54	0.00	7,467.90	403,266.60
A-1091 AUX. DE SERVICIOS A	0	7	0.00	7,467.90	52,275.30
A-1092 AUX. DE SERVICIOS B	0	8	0.00	7,467.90	59,743.20
A-1093 AUX. DE SERVICIOS C	0	15	0.00	7,467.90	112,018.50
A-1094 AUX. DE SERVICIOS D	0	32	0.00	7,467.90	238,972.80
A-2101 TECNICO ADMINISTRATIVO A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2102 TECNICO ADMINISTRATIVO B	0	1	0.00	7,467.90	7,467.90
A-2103 TECNICO ADMINISTRATIVO C	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2104 TECNICO ADMINISTRATIVO D	0	4	0.00	7,467.90	29,871.60
A-2111 ENTRENADOR A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2112 ENTRENADOR B	0	5	0.00	7,467.90	37,339.50

SEP

SES

DIRECCION
GENERALDE
EDUCACION

SUPERIOR

UNIVERSITARIA E

INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
A-2113 ENTRENADOR C	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2114 ENTRENADOR D	0	1	0.00	7,467.90	7,467.90
A-2121 FOTOGRAFO A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2122 FOTOGRAFO B	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2123 FOTOGRAFO C	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2124 FOTOGRAFO D	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2131 DIBUJANTE A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2132 DIBUJANTE B	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2133 DIBUJANTE C	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2134 DIBUJANTE D	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2141 BIBLIOTECARIO A	0	1	0.00	7,467.90	7,467.90
A-2142 BIBLIOTECARIO B	0	4	0.00	7,467.90	29,871.60
A-2143 BIBLIOTECARIO C	0	4	0.00	7,467.90	29,871.60
A-2144 BIBLIOTECARIO D	0	15	0.00	7,467.90	112,018.50
A-2151 INST. DE ARTES CULTURALES DE A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2152 INST. DE ARTES CULTURALES SUPERIORIA E	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2153 INST. DE ARTES CULTURALES C	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2154 INST. DE ARTES CULTURALES D	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2161 ALMACENISTA A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2162 ALMACENISTA B	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2163 ALMACENISTA C	0	1	0.00	7,467.90	7,467.90
A-2164 ALMACENISTA D	0	8	0.00	7,467.90	59,743.20
A-2171 OP. DE EQUIPO DE REPROD. A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2172 OP. DE EQUIPO DE REPROD. B	0	1	0.00	7,467.90	7,467.90

SEP

SES

DIRECCION

GENERAL DE A

EDUCACION

SUPERIORIA E

UNIVERSIDAD

INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
A-2173 OP. DE EQUIPO DE REPROD. C	0	3	0.00	7,467.90	22,403.70
A-2174 OP. DE EQUIPO DE REPROD. D	0	7	0.00	7,467.90	52,275.30
A-2181 AUXILIAR DE LABORATORIO A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2182 AUXILIAR DE LABORATORIO B	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2183 AUXILIAR DE LABORATORIO C	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2184 AUXILIAR DE LABORATORIO D	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2191 MECANICO DE EQUIPO DE OF. A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2192 MECANICO DE EQUIPO DE OF. B	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2193 MECANICO DE EQUIPO DE OF. C	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2194 MECANICO DE EQUIPO DE OF. D	0	3	0.00	7,467.90	22,403.70
A-2201 ARCHIVISTA A	0	3	0.00	7,467.90	22,403.70
A-2202 ARCHIVISTA B	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2203 ARCHIVISTA C	0	1	0.00	7,467.90	7,467.90
A-2204 ARCHIVISTA D	0	9	0.00	7,467.90	67,211.10
A-2211 LABORATORISTA A	0	1	0.00	7,467.90	7,467.90
A-2212 LABORATORISTA B	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2213 LABORATORISTA C	0	1	0.00	7,467.90	7,467.90
A-2214 LABORATORISTA D	0	5	0.00	7,467.90	37,339.50
A-2221 TECNICO DE MANTENIMIENTO A	0	8	0.00	7,467.90	59,743.20
A-2222 TECNICO DE MANTENIMIENTO B	0	7	0.00	7,467.90	52,275.30
A-2223 TECNICO DE MANTENIMIENTO C	0	8	0.00	7,467.90	59,743.20
A-2224 TECNICO DE MANTENIMIENTO D	0	31	0.00	7,467.90	231,504.90
A-2231 CHOFER DE VEHICULOS A	0	0	0.00	7,467.90	0.00

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
A-2232 CHOFER DE VEHICULOS B	0	4	0.00	7,467.90	29,871.60
A-2233 CHOFER DE VEHICULOS C	0	1	0.00	7,467.90	7,467.90
A-2234 CHOFER DE VEHICULOS D	0	1	0.00	7,467.90	7,467.90
A-2241 CHOFER DE CAMIÓN DE CARGA GRAL. A	0	1	0.00	7,467.90	7,467.90
A-2242 CHOFER DE CAMIÓN DE CARGA GRAL. B	0	3	0.00	7,467.90	22,403.70
A-2243 CHOFER DE CAMIÓN DE CARGA GRAL. C	0	3	0.00	7,467.90	22,403.70
A-2244 CHOFER DE CAMIÓN DE CARGA GRAL. D	0	18	0.00	7,467.90	134,422.20
A-2251 OP. DE MAQUINA AGRICOLA A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2252 OP. DE MAQUINA AGRICOLA B	0	1	0.00	7,467.90	7,467.90
A-2253 OP. DE MAQUINA AGRICOLA C	0	3	0.00	7,467.90	22,403.70
A-2254 OP. DE MAQUINA AGRICOLA D	0	20	0.00	7,467.90	149,358.00
A-2261 ENFERMERA A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-2262 ENFERMERA B	0	4	0.00	7,467.90	29,871.60
A-2263 ENFERMERA C	0	1	0.00	7,467.90	7,467.90
A-2264 ENFERMERA D	0	5	0.00	7,599.38	37,996.91
A-3301 AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-3302 AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	0	4	0.00	7,467.90	29,871.60
A-3303 AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	0	5	0.00	7,467.90	37,339.50
A-3304 AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	0	16	0.00	7,467.90	119,486.40
A-3351 ENC. DE SERVICIOS ESCOLARES A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-3352 ENC. DE SERVICIOS ESCOLARES B	0	1	0.00	7,467.90	7,467.90
A-3353 ENC. DE SERVICIOS ESCOLARES C	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-3354 ENC. DE SERVICIOS ESCOLARES D	0	0	0.00	7,467.90	0.00

SE
SES
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
A-3361 SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-3362 SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA B	0	1	0.00	7,467.90	7,467.90
A-3363 SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA C	0	1	0.00	7,467.90	7,467.90
A-3364 SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA D	0	5	0.00	7,467.90	37,339.50
A-3371 AUXILIAR DE CONTADOR A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
A-3372 AUXILIAR DE CONTADOR B	0	1	0.00	7,467.90	7,467.90
A-3373 AUXILIAR DE CONTADOR C	0	4	0.00	7,467.90	29,871.60
A-3374 AUXILIAR DE CONTADOR D	0	7	0.00	7,467.90	52,275.30
A-3381 SECRETARIA EJECUTIVA A	0	4	0.00	7,467.90	29,871.60
A-3382 SECRETARIA EJECUTIVA B	0	14	0.00	7,467.90	104,550.60
A-3383 SECRETARIA EJECUTIVA C	0	15	0.00	7,467.90	112,018.50
A-3384 SECRETARIA EJECUTIVA D	0	30	0.00	7,467.90	224,037.00
A-3391 SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE A	0	0	0.00	7,814.81	0.00
A-3392 SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE B	0	8	0.00	8,035.81	64,286.46
A-3393 SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE C	0	4	0.00	8,260.52	33,042.08
A-3394 SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE D	0	22	0.00	8,481.52	186,593.42
A-3411 SECRETARIA EJECUTIVA CAPTURISTA A	0	36	0.00	7,814.81	281,333.12
A-3412 SECRETARIA EJECUTIVA CAPTURISTA B	0	15	0.00	8,035.81	120,537.11
A-3413 SECRETARIA EJECUTIVA CAPTURISTA C	0	16	0.00	8,260.52	132,168.33
A-3414 SECRETARIA EJECUTIVA CAPTURISTA D	0	35	0.00	8,481.52	296,853.16
A-4401 PROFESIONISTA PASANTE A	0	6	0.00	7,822.24	46,933.42

SE
SE
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
A-4402 PROFESIONISTA PASANTE B	0	12	0.00	8,052.52	96,630.26
A-4403 PROFESIONISTA PASANTE C	0	11	0.00	8,271.66	90,988.29
A-4404 PROFESIONISTA PASANTE D	0	40	0.00	8,490.80	339,632.19
A-4411 PROFESIONISTA TITULADO A	0	25	0.00	8,732.23	218,305.79
A-4412 PROFESIONISTA TITULADO B	0	9	0.00	8,975.52	80,779.64
A-4413 PROFESIONISTA TITULADO C	0	19	0.00	9,226.23	175,298.34
A-4414 PROFESIONISTA TITULADO D	0	96	0.00	9,475.08	909,608.09
C-1001 AUXILIAR GENERAL A	0	1	0.00	7,467.90	7,467.90
C-1002 AUXILIAR GENERAL B	0	1	0.00	7,467.90	7,467.90
C-1101 AUXILIAR DE AREA A	0	15	0.00	7,467.90	112,018.50
C-1102 AUXILIAR DE AREA B	0	28	0.00	7,467.90	209,101.20
C-1111 PASTORES Y VAQUEROS A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
C-1112 PASTORES Y VAQUEROS B	0	0	0.00	7,467.90	0.00
C-1121 AUXILIAR DE SERVICIOS A	0	54	0.00	7,467.90	403,266.60
C-1122 AUXILIAR DE SERVICIOS B	0	57	0.00	7,467.90	425,670.30
C-1131 VIGILANTE A	0	38	0.00	7,467.90	283,780.20
C-1132 VIGILANTE B	0	17	0.00	7,467.90	126,954.30
C-1141 ENCARGADO DE RANCHO A	0	0	0.00	7,467.90	0.00
C-1142 ENCARGADO DE RANCHO B	0	0	0.00	7,467.90	0.00
C-1151 AUX. ENCUADERNACIÓN Y G. A	0	7	0.00	7,790.67	54,534.66
C-1152 AUX. ENCUADERNACIÓN Y G. B	0	0	0.00	7,957.81	0.00
C-1161 CHOFER A	0	9	0.00	10,591.22	95,320.98
C-1162 CHOFER B	0	7	0.00	11,077.79	77,544.52
C-1211 TECNICO EN RADIOLOGIA A	0	4	0.00	8,461.09	33,844.36
C-1212 TECNICO EN RADIOLOGIA B	0	0	0.00	8,860.37	0.00
C-1221 TECNICO DE MANTENIMIENTO A	0	1	0.00	8,461.09	8,461.09

SEP

SES

DIRECCION
GENERAL
DEEDUCACION
SUPERIORUNIVERSIDAD
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
C-1222 TECNICO DE MANTENIMIENTO B	0	9	0.00	8,860.37	79,743.36
C-1231 TRABAJADOR SOCIAL A	0	12	0.00	8,461.09	101,533.09
C-1232 TRABAJADOR SOCIAL B	0	10	0.00	8,860.37	88,603.74
C-1241 PREPARADOR FISICO A	0	0	0.00	8,461.09	0.00
C-1242 PREPARADOR FISICO B	0	1	0.00	8,860.37	8,860.37
C-1251 REPORTERO A	0	1	0.00	8,461.09	8,461.09
C-1252 REPORTERO B	0	0	0.00	8,860.37	0.00
C-1261 FOTOGRAFO A	0	0	0.00	8,461.09	0.00
C-1262 FOTOGRAFO B	0	1	0.00	8,860.37	8,860.37
C-1271 ENCARGADO DE FARMACIA A	0	2	0.00	8,893.80	17,787.60
C-1272 ENCARGADO DE FARMACIA B	0	0	0.00	9,304.23	0.00
C-1281 ENC. DE EDUCACIÓN ARTISTICA A	0	0	0.00	8,893.80	0.00
C-1282 ENC. DE EDUCACIÓN ARTISTICA B	0	0	0.00	9,304.23	0.00
C-1291 ENC. DE SECCION DE DE SERVICIOS A	0	9	0.00	8,893.80	80,044.22
C-1292 ENC. DE SECCION DE SERVICIOS B	0	2	0.00	9,304.23	18,608.46
C-1311 ENFERMERA A	0	0	0.00	8,893.80	0.00
C-1312 ENFERMERA B	0	0	0.00	9,304.23	0.00
C-1321 CAJERO A	0	6	0.00	9,761.08	58,566.49
C-1322 CAJERO B	0	0	0.00	10,195.65	0.00
C-1331 OPERADOR DE OFFSET A	0	5	0.00	9,761.08	48,805.41
C-1332 OPERADOR DE OFFSET B	0	1	0.00	10,195.65	10,195.65
C-1341 PROYECTISTA A	0	0	0.00	9,761.08	0.00
C-1342 PROYECTISTA B	0	0	0.00	10,195.65	0.00
C-1351 CORRECTOR A	0	0	0.00	9,761.08	0.00
C-1352 CORRECTOR B	0	0	0.00	10,195.65	0.00
C-1361 EDITOR A	0	0	0.00	9,761.08	0.00

SE

SES

DIRECCION

GENERAL DE SERVICIOS A

EDUCACION

SUPERIOR DE SERVICIOS B

UNIVERSIDAD

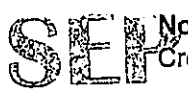
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
C-1362 EDITOR B	0	2	0.00	10,195.65	20,391.30
C-1371 FORMADOR A	0	0	0.00	9,761.08	0.00
C-1372 FORMADOR B	0	0	0.00	10,195.65	0.00
C-1381 LABORATORISTA A	0	2	0.00	9,761.08	19,522.16
C-1382 LABORATORISTA B	0	1	0.00	10,195.65	10,195.65
C-1391 CAMAROGRAFO A	0	0	0.00	9,761.08	0.00
C-1392 CAMAROGRAFO B	0	0	0.00	10,195.65	0.00
C-1411 AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	0	24	0.00	7,790.67	186,975.99
C-1412 AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	0	54	0.00	7,957.81	429,721.63
C-1421 ENCARGADO DE SERVS. ESCOLARES A	0	8	0.00	8,893.80	71,150.42
C-1422 ENCARGADO DE SERVS. ESCOLARES B	0	3	0.00	9,304.23	27,912.68
C-1431 ENCARG. DEL CENTRO DE COMPUTO A	0	1	0.00	8,893.80	8,893.80
C-1432 ENCARG. DEL CENTRO DE COMPUTO B	0	5	0.00	9,304.23	46,521.14
C-1441 SECRETARIA A	0	14	0.00	9,761.08	136,655.15
C-1442 SECRETARIA B	0	13	0.00	10,195.65	132,543.47
C-1451 CAPTURISTA DE DATOS A	0	18	0.00	9,761.08	175,699.48
C-1452 CAPTURISTA DE DATOS B	0	68	0.00	10,195.65	693,304.28
C-1461 SECRETARIA TECNICA ESP. A	0	4	0.00	11,194.79	44,779.15
C-1462 SECRETARIA TECNICA ESP. B	0	33	0.00	11,517.93	380,091.65
C-1471 AUDITOR A	0	5	0.00	12,591.35	62,956.75
C-1472 AUDITOR B	0	2	0.00	13,358.35	26,716.69
C-1481 PROGRAMADOR A	0	4	0.00	12,591.35	50,365.40
C-1482 PROGRAMADOR B	0	11	0.00	13,358.35	146,941.81
C-1491 ANALISTA A	0	83	0.00	12,591.35	1,045,082.11
C-1492 ANALISTA B	0	212	0.00	13,358.35	2,831,969.34

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSIDAD
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

- AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
- PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
- VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
- S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
- AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)



Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

Universidad Autónoma de Chiapas

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	124,178,301
Prima de antigüedad, según modelo	250,979,784
Prima vacacional: 24 días anual	74,506,981
Seguridad social	110,494,677
Vivienda	43,331,247
S.A.R. 2%	17,332,498
Ajuste de calendario: 5 días anual	16,557,110
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	637,380,598

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
GUARDERIA DOCENTE	2,221,100.00
ESTIMULO DIA DE LAS MADRES DOCENTE	1,918,100.00
ESTIMULO DIA DEL MAESTRO	19,167,300.00
BONO DE VERANO DOCENTE	18,711,395.00
BONO DE DESPENSA DOCENTE	13,777,431.00
AYUDA DE TRANSPORTE DOCENTE	3,123,786.00
APOYO POR SERVICIOS ININTERRUMPIDOS DOCENTE	5,336,586.00
PRESTACION FIJA DOCENTE	2,676,832.00
ESTIMULO DIA DEL PADRE DOCENTE	2,936,900.00
DIA DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO BASE	1,563,913.00
CANASTA BASICA BASE	18,142,874.00
AYUDA PARA GUARDERIA BASE	657,927.00
ESTIMULO DIA DE LAS MADRES BASE	3,436,800.00
BONO DE VERANO BASE	12,570,000.00

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CUOTA DE SEGURO PARA EL PERSONAL	2,025,515.00
ESTIMULO DIA DE LAS MADRES DEL PERSONAL DE CONFIANZA	1,183,000.00
ESTIMULO DIA DEL PADRE DEL PERSONAL DE CONFIANZA	862,500.00
DIA DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO DEL PERSONAL DE CONFIANZA	4,801,500.00
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	115,113,459.00

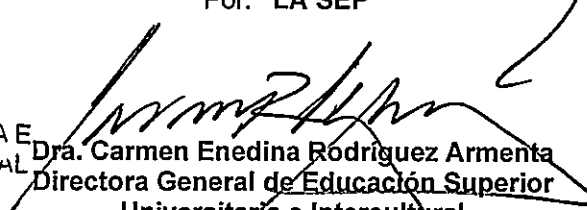
SEP

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2025.

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Por: "LA SEP"


Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.


C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Lic. Manuel Francisco Antonio Pariente
Gavito
Secretario de Finanzas


Dr. Roger Adrián Mandujano Ayala
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Oswaldó Chacón Rojas
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.